



Bogotá D. C., lunes veinte (20) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

ANTECEDENTES:

Por reparto de 17 de octubre de 2025, se recibió a la hora de las 4:36:02 p.m. y correspondió conocer de la acción de tutela de la referencia.-

CONSIDERACIONES

Observa el Despacho que la presente acción de tutela reúne los requisitos de ley, en consecuencia, se procede a su admisión.-

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente **ACCION DE TUTELA** instaurada por la Sra. **ANA MARÍA BOTERO PIÑEROS**, en contra de la **NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA.-**

SEGUNDO: Con fundamento en lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1.991, **NOTIFIQUESE** a la **NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA**, a través del presidente y directora y/o quien haga sus veces, para que en el improrrogable término de dos (2) días, se pronuncien sobre los hechos que se les endilgan en la presente acción, iniciada por la aquí accionante y para que allegue las pruebas que pretenda hacer valer; so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en el artículo 20 del precitado decreto. Remítasele copia del respectivo escrito de tutela.-

TERCERO: VINCULAR a la presente acción al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, a la **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL**, para que dentro del mismo término se pronuncien sobre los hechos de la presente acción.-

CUARTO: REQUERIR a la **ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA**, para que, a partir de la notificación del presente auto, notifique personalmente y corra traslado del escrito de tutela y auto admisorio a LOS aspirantes a cargos de magistrados y jueces de la República en todas las especialidades del IX Curso de Formación Judicial Inicia; informándoles que se les otorga el término de UN (1) DÍA, contado a partir de la notificación del presente auto, para que, si lo consideran pertinente, se manifiesten y alleguen los documentos en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción. Las entidades deben allegar los respectivos soportes a la mayor brevedad, entendiendo que se trata de una acción constitucional.



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

QUINTO: REQUERIR a la **ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA**, para que publique en sus páginas web oficiales, el escrito de tutela y auto admisorio, con el fin que los interesados en la misma conozcan su contenido y si es su voluntad se pronuncien al respecto, para cuyos efectos se les otorga el término de UN (1) DÍA, contado a partir de la publicación en las respectivas páginas. La entidad deberá allegar al día siguiente de su publicación los respectivos soportes.

SEXTO: A la accionante, envíese ~~comunicación sobre la presente determinación~~, por el medio más expedito posible.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez


ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ
JCHM.-